

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 48 -2019/SERVIR-GG-OGAF

Lima, 20 MAY 2019

VISTOS:

El Memorando N° 179-2019-SERVIR/ENAP, de fecha 14 de mayo de 2019, de la Escuela Nacional de Administración Pública, el Informe N° 253-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 17 de mayo de 2019, de la Subjefatura de Abastecimiento, el Informe N° 065-2019/SERVIR/GG-OGAF-SJC, de fecha 20 de mayo de 2019, de la Subjefatura de Contabilidad y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 223-2019-SERVIR-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto la Escuela Nacional de Administración Pública, solicita la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo por el importe de S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles) para la organización del Tercer Encuentro de Escuelas Gubernamentales, a realizarse del 22 al 25 de mayo de 2019 en la ciudad de Lima. Asimismo, señala como persona responsable del encargo al servidor Juan José Cuya Carrasco, con el siguiente detalle de gasto:



Ítem	Clasificador	Descripción del Clasificador	Detalle del Gasto	F.F.	Meta	Monto S/
1	23.21.299	Otros gastos	Movilidad local	D y T	025	1,500.00
2	23.27.115	Servicios de alimentación de consumo humano	Alimentación	D y T	025	2,000.00
3	23.27.1199	Servicios diversos	Servicios Diversos	D y T	025	1,500.00
TOTAL S/						5,000.00



Que, mediante Informe N° 253-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento señala que la Escuela Nacional de Administración Pública no ha consignado la información referida a los requerimientos técnicos mínimos del tipo de alimentación, movilidad local y servicios diversos, lo cual – operativamente – hace inviable su contratación a través de la normativa de la materia; por lo que en el marco de las fechas dispuestas para el Tercer Encuentro de Escuelas Gubernamentales, resultaría procedente atender lo requerido por la Escuela Nacional de Administración Pública bajo los parámetros establecidos en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GG-OGAF “Normas y procedimientos para la ejecución del gasto por la modalidad de Encargo otorgados al personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil” y Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.5 y modificatorias;



Que, mediante Informe N° 065-2019/SERVIR/GG-OGAF-SJC, la Subjefatura de Contabilidad señala que el encargo solicitado estaría cumpliendo con lo establecido en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, por lo que determina procedente atender el mismo al haberse verificado los clasificadores a los que deberán afectarse los gastos requeridos por el importe de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles); precisando que el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo de los gastos indicados en el respectivo requerimiento, el que debe ser rendido



en un plazo que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo;

Que, el inciso a) del numeral 6.1 del Título VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GG-OGAF, "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto por la modalidad de Encargo otorgados al personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 044-2017/SERVIR-GG-OGAF, define los "Encargos" como aquellos recursos financieros que se otorgan al servidor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Subjefatura de Abastecimiento que pertenece a la Oficina General de Administración y Finanzas, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Subjefatura de Abastecimiento.

Que, asimismo, el numeral 6.2 de la citada Directiva señala que el "Encargo" se aprueba mediante Resolución Administrativa de la Oficina General de Administración y Finanzas, estableciéndose el nombre del responsable del encargo, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto y sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, el o los supuestos contemplados en el inciso a) del numeral 6.1 de la indicada Directiva dentro de los cuales se enmarca el encargo, y el plazo para la rendición de cuentas;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GG-OGAF establece que la ejecución de los gastos del encargo se sujetarán a los conceptos y montos aprobados de la Resolución Administrativa correspondiente; y, del mismo modo, el numeral 7.2.1 de la acotada Directiva establece que la rendición de cuentas del encargo deberá ser presentada por el responsable del encargo a la Oficina General de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de concluida la actividad materia del encargo, adjuntando la documentación indicada en este numeral. Igualmente, el numeral 7.2.4 establece que de no rendirse las cuentas dentro de los plazos establecidos, además de comunicar a la autoridad administrativa que solicitó el encargo a fin que informe el estado y situación de los fondos otorgados, se comunicará a los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario sancionador;

Que, para la rendición de los gastos a efectuarse, se deberá tener en cuenta la presentación de Declaración Jurada y/o Comprobante de Pago reconocido por SUNAT, para gastos de movilidad local, según corresponda.

Con los visados de las Subjefaturas de Abastecimiento y de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GG-OGAF, "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto por la modalidad de Encargo otorgados al personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil", aprobada por Resolución de la Oficina



General de Administración y Finanzas N° 044-2017-SERVIR/GG-OGAF; y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la entrega de recursos bajo la modalidad de "encargo" al servidor Juan José Cuya Carrasco de la Escuela Nacional de Administración Pública, por el importe de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), a ser utilizados para cubrir los gastos de alimentación, movilidad local y servicios diversos para la organización del Tercer Encuentro de Escuelas Gubernamentales, a realizarse del 22 al 25 de mayo de 2019 en la ciudad de Lima, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar al responsable indicado en el artículo 1 el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada del gasto correspondiente en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluidas las actividades materia del presente encargo.

Artículo 3.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a lo expresado en el primer considerando de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

MIGUEL ANGEL BURGOS GALLEGOS
Jefe (e) de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

